

COMUNICADO N° 13/2018

Se crea el Remito Electrónico Cárnico para el traslado automotor de carnes y subproductos de faena de las especies bovina/bubalina y porcina a partir del 1/9/2018

Jurisdicción: Nacional

Organismo: Administración Federal de Ingresos Públicos

Resolución General (AFIP) N°4.256

Publicación en B.O.: 31/05/2018

Vigencia: Desde 01/07/2018

Se comunica que la AFIP implementó el remito electrónico cárnico (REC) con vigencia desde el 01/09/2018, con la finalidad de transparentar y facilitar el comercio de carnes y subproductos derivados de la faena de haciendas de las especies bovinas, bubalinas y porcinas.-

El REC será de uso obligatorio, resultando el único documento válido a partir de la fecha de implementación para justificar el traslado automotor dentro del territorio de la República Argentina de los productos y subproductos indicados supra.-

En ese sentido, se encuentran obligados a emitir estos comprobantes los sujetos que desarrollen las actividades que se detallan, siempre que no se trate de operaciones de importación, exportación o realizadas con consumidores finales:

- Frigorífico/establecimiento faenador;
- Usuarios de faena;
- Abastecedor;
- Despostadero;
- Consignatario de carnes;
- Consignatario directo.

Con anterioridad al traslado de la mercadería, se deberá solicitar el “Código de Remito Electrónico” a través de la Web de la AFIP, y una vez otorgado el mismo se autorizará la emisión del “Remito Electrónico Cárnico”, que tendrá un plazo máximo de vigencia de 72 horas corridas desde su emisión, permitiéndose así la trazabilidad de la mercadería, a través de distintas instancias de validación que deberán proporcionar los distintos sujetos intervinientes en la operación.

A tener en cuenta que el destinatario de la mercadería, una vez recibida la misma, deberá ingresar al citado servicio para aceptar o rechazar total o parcialmente la mercadería recibida.